



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0099-2024

Arequipa, 06 de marzo de 2024.

VISTO el Oficio N° 174-2024-VRI del Vicerrectorado de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1. **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)"

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, el numeral 43.4 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere lo siguiente: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal."

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2023 del 01 de junio de 2023, se resolvió: "1. **APROBAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - TUSNE UNSA**, que forma parte integrante de la presente resolución. 2. **PRECISAR** que los servicios que ofrece la **Escuela de Posgrado, Centro Pre-Universitario - CEPRUNSA** y las dependencias que tienen condición similar, serán considerados en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA)**, por ser servicios exclusivos de la Universidad (...)"

Que, posteriormente, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0611-2023 del 29 de diciembre de 2023, se resolvió: "1. **APROBAR la modificación del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - TUSNE UNSA**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2023 del 01 de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Nro. de Orden	Denominación del servicio	Requisitos	Derecho de pago (S/)	Unidad de Medida/Condición	Dependencia donde inicia el servicio	Dependencia responsable para atender el servicio
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL						



138	ALQUILER PATIOS DEL CENTRO CULTURAL Base Legal: Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Art. 43 numeral 43.4	Indicar fecha y número de la constancia o recibo de la Unidad de Tesorería, que acredite el pago de derechos (en forma voluntaria podrá adjuntar copia del recibo/voucher)	809.00	Sala por 12 horas	Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural	Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural
-----	---	--	--------	-------------------	---	---

DEBE DECIR:

Nro. de Orden	Denominación del servicio	Requisitos	Derecho de pago (S/)	Unidad de Medida/Condición	Dependencia donde inicia el servicio	Dependencia responsable para atender el servicio
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL						
138	ALQUILER DEL PRIMER PATIO DEL CENTRO CULTURAL Base Legal: Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Art. 43 numeral 43.4	Indicar fecha y número de la constancia o recibo de la Unidad de Tesorería, que acredite el pago de derechos (en forma voluntaria podrá adjuntar copia del recibo/voucher)	809.00	Primer patio por 12 horas	Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural	Unidad de Promoción y Desarrollo Cultural

(...)"

Que, asimismo, la **Resolución de Consejo Universitario N° 0054-2024** del 05 de febrero de 2024, aprobó la inclusión de los servicios no exclusivos que prestará el "LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS CON EQUIPOS ESPECTROSCÓPICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTRUCTURAS QUÍMICAS" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en el TUSNE UNSA; de igual forma, con **Resolución de Consejo Universitario N° 0097-2024** del 06 de marzo de 2024, se aprobó la inclusión de los servicios no exclusivos que prestará el "CENTRO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICO" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación, solicita la aprobación en Consejo Universitario de los servicios que prestará el "LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS" y "LABORATORIO DE CONCRETO Y EMC" en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la UNSA - TUSNE UNSA, según el siguiente detalle:

LABORATORIO DE CONCRETO Y EMC	Costo S/.
COMPRESIÓN SIMPLE DE PRÓBETAS	12.00
PESO ESPECÍFICO DE AGREGADO FINO	40.00
PESO ESPECÍFICO DE AGREGADO GRUESO	35.00
GRANULOMETRÍA	35.00
CONTENIDO HUMEDAD	15.00
LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	Costo S/.
DENSIDAD MÁXIMA	30.00





RCU N° 0099-2024

06/03/2024

GRAVEDAD ESPECÍFICA	30.00
LÍMITE PLÁSTICO	30.00
LÍMITE LÍQUIDO	30.00
ANÁLISIS GRANULAMIENTO POR TAMIZADO	40.00

Que, en consecuencia, el **Consejo Universitario en su sesión del 22 de febrero de 2024**, acordó: **1) Aprobar la inclusión en el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA – TUSNE UNSA**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2023 del 01 de junio de 2023, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0611-2023 del 29 de diciembre de 2023, **de los Servicios que prestará el “LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS” y el “LABORATORIO DE CONCRETO Y EMC”**, conforme al detalle precedente; y, **2) Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, y al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la resolución a emitirse y de la inclusión de la estructura de costos aprobada, en el portal Web Institucional.**

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria, Ley N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la inclusión en el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA – TUSNE UNSA**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2023 del 01 de junio de 2023, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0611-2023 del 29 de diciembre de 2023, **los servicios que prestará el “LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS” y el “LABORATORIO DE CONCRETO Y EMC”**, según la estructura de costos remitida por el Vicerrectorado de Investigación, a través del Oficio N° 174-2024-VRI y que se detalla a continuación:

LABORATORIO DE CONCRETO Y EMC	Costo S/.
COMPRESIÓN SIMPLE DE PROBETAS	12.00
PESO ESPECÍFICO DE AGREGADO FINO	40.00
PESO ESPECÍFICO DE AGREGADO GRUESO	35.00
GRANULOMETRÍA	35.00
CONTENIDO HUMEDAD	15.00
LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	Costo S/.
DENSIDAD MÁXIMA	30.00
GRAVEDAD ESPECÍFICA	30.00
LÍMITE PLÁSTICO	30.00
LÍMITE LÍQUIDO	30.00
ANÁLISIS GRANULAMIENTO POR TAMIZADO	40.00

- 2. ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información, y al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, la publicación de la presente Resolución y de la inclusión de la estructura de costos aprobada, en el portal web institucional.



RCU N° 0099-2024

06/03/2024

3. **DISPONER** que la presente Resolución forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2023 del 01 de junio de 2023 y de la Resolución de Consejo Universitario N° 0611-2023 del 29 de diciembre de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: RECTORADO, VRA, VRI, DIGA, Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos, Laboratorio de Concreto y EMC, OPPM, UM, UC, OTI, FACULTADES y Archivo (exp).
Exp. N° 1008289-2024
/ejps